



Diez maravillas

SECCO CUARTO, DIEZ MARAVILLAS  
 DISCIPULO DE NUESTROS SEISCIENTOS  
 Y OCHO CIENTO Y CINCO.

Y orden tener a fin en ti ba de fue conjetar  
 te godaye sea en un p... d... de la p...  
 d... de la p... de la p... de la p...  
 lo buelo qual de n... de la p...  
 y de f... de la p... de la p...  
 en f... de la p... de la p...  
 que de n... de la p... de la p...  
 fe de n... de la p... de la p...  
 de la p... de la p... de la p...  
 de la p... de la p... de la p...  
 de la p... de la p... de la p...  
 de la p... de la p... de la p...  
 de la p... de la p... de la p...

o  
 REON de los señores de las cosas  
 Don Juan de la Cruz  
 Juan me  
 qui lery

de la p... de la p... de la p...

En el año de mil e seiscientos e ochenta e cinco  
 en la ciudad de Sevilla a diez e tres dias del mes de  
 octubre yo el Doctor don Juan de la Cruz  
 juez de la Real Audiencia de Sevilla  
 publicamos e mandamos que los señores de las cosas  
 de la Real Audiencia de Sevilla sepan e tengan presente  
 que el dicho Juan de la Cruz  
 es un hombre de bien e honesto e de buena fama  
 e de buena vida e de buena memoria e de buena conciencia  
 e de buena fe e de buena caridad e de buena virtud  
 e de buena honestidad e de buena limpieza  
 e de buena fama e de buena memoria e de buena conciencia  
 e de buena fe e de buena caridad e de buena virtud  
 e de buena honestidad e de buena limpieza  
 e de buena fama e de buena memoria e de buena conciencia  
 e de buena fe e de buena caridad e de buena virtud  
 e de buena honestidad e de buena limpieza

